



Honorable Concejo Municipal de Yumbo 293-01

Nº. 805.009.402-0

CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

Recibido hoy 20 AGO 2010

Horas:

3:01 P.M.

#loralga

RESEPCION

Acuerdo No 012

(- 6 AGO 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA AÑOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE EXPIDEN UNAS AUTORIZACIONES".

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por los artículos 46, 313 numeral 2; Ley 136 de 1994; Ley 1171 de 2007, Ley 1246 artículo 7 literal b y los Acuerdos 028 de 2009, 001 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia contiene en su artículo 46 que es deber del Estado, la sociedad y la familia velar por la protección y asistencia de las personas de la tercera edad promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, contiene que una de las funciones correspondiente a los municipios es la de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación,.... Recreación y deporte entre otros, con énfasis en la niñez, la mujer y la tercera edad....

Que la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, "Por medio del cual se establece unos beneficios a las personas adultas mayores;" establece que las personas mayores de 62 años se les conceden beneficios que garanticen sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y a propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida. Por lo tanto, es un deber tanto constitucional y legal de las administraciones públicas proferir actos administrativos que garanticen tales beneficios.

Que el Acuerdo Nro.01 de 19 de abril de 2010, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "YUMBO MISIÓN DE TODOS" para el periodo 2010 – 2011" en el artículo 20 o "PROMOCION SOCIAL", establece que: "La administración busca garantizar la atención especial a los grupos poblacionales más vulnerables: infancia y adolescencia, juventud, mujer y familia, adulto mayor, desplazados, comunidades negras e indígenas, población en situación de discapacidad, personas con diversidad sexual, entre otros. Trabajar coordinadamente con programas de la Nación y el departamento la mitigación de la pobreza a través de la promoción".

Que el mismo Plan de Desarrollo periodo 2010-2011; en su artículo 24 o "YUMBO EN LOS AÑOS DORADOS" además contiene la de "Protección, asistencia, y promoción de inclusión a la vida activa y comunitaria por lo menos de 6000 personas de la tercera edad de Yumbo a través de espacios lúdicos y recreativos; apoyo a olimpiadas "nuevo comienzo" y ha encuentros del adulto mayor."

Que mediante del Acuerdo Nro. 028 de 29 de diciembre del 2009, "Por medio del cual se establece la Política Pública de Atención Integral del Adulto Mayor en el Municipio de Yumbo y se dictan otras disposiciones"; en el literal g del artículo 7 se estableció que: "g. la población Adulto Mayor, tengan el acceso al disfrute de los planes, programas y proyectos establecidos en las normas nacionales".

ACUERDA:

CAPITULO I

ACCESO A ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor de la boletería para espectáculos públicos, de carácter artístico, musical, cultural, deportivo y o

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.102.0

Acuerdo No. 012

(6 AGO 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA AÑOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE EXPIDEN UNAS AUTORIZACIONES”.

recreacional que se presenten en escenarios del municipio de Yumbo, para los adultos mayores de sesenta (60) años de edad en adelante residentes en el municipio de Yumbo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior los empresarios u organizadores crearan en las entradas del espectáculo una ventanilla especial para adultos mayores, y bastará la presentación del documento legal de identidad correspondiente para demostrar la condición de beneficio de lo estipulado en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto estará a cargo conjuntamente de la Secretaría de Paz y Convivencia o quien haga sus veces y del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY o quien haga sus veces.

CAPITULO II ACCESO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otórguese un descuento del cincuenta por ciento (50%), en el valor de la matrícula en instituciones educativas públicas y privadas, de educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano del municipio de Yumbo, para los adultos mayores de sesenta (60) años de edad en adelante residentes en el municipio de Yumbo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, los representantes legales de las instituciones educativas deberán expedir los actos administrativos correspondientes y bastará la presentación del documento legal de identidad correspondiente para demostrar la condición de beneficiario de lo estipulado en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces.

CAPITULO III ACCESO AL TURISMO Y CULTURA

ARTÍCULO TERCERO.- Los sitios de interés turístico, ambiental o cultural que se ubiquen en el Municipio, de acceso permitido al público que sean de propiedad del Estado, deberán establecer una tarifa diferencial que otorgue un descuento no menor del (50%) sobre el valor de las tarifas de ingreso a ellos, para los adultos mayores de sesenta (60) años de edad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior los representantes legales o administradores u operadores de los sitios de interés turístico, ambiental o cultural que se ubiquen en el Municipio deberán expedir los actos administrativos correspondientes y bastará la presentación del documento legal de identidad correspondiente para demostrar la condición de beneficiario de lo estipulado en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto estará a cargo del Instituto Municipal de Cultura Municipal – IMCY-, o quien haga sus veces.

CAPITULO IV ACCESO A LA SALUD

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de los derechos que le asisten a los niños y a las niñas, la

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.162-0

Acuerdo No. 012

(6 AGO 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA AÑOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE EXPIDEN UNAS AUTORIZACIONES”.

Empresa Social del Estado -ESE- y las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, deberán asignar los servicios de consulta externa médica, odontológica y por médico especialista y apoyos diagnósticos a los afiliados mayores de sesenta (60) años de edad, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de éstos.

ARTICULO QUINTO.- Cuando la Empresa Social del Estado -ESE- y las Empresas Promotoras de Salud -EPS- que se ubiquen en el Municipio no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos en el Plan Obligatorio de Salud a las personas mayores de sesenta (60) años de edad, deberán garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, salvo si esta es de extrema urgencia a la solicitud por parte de éste.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, los representantes legales de la Empresa Social del Estado -ESE- y las Empresas Promotoras de Salud -EPS- deberán expedir los actos administrativos correspondientes y bastará la presentación del documento legal de identidad correspondiente para demostrar la condición de beneficiario de lo estipulado en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal o quien haga sus veces.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO SEXTO.- Establézcase la obligación a todas las dependencias y oficinas del Municipio, de la administración central, descentralizada, de servicios públicos y de salud que atiendan público la obligación de crear una ventanilla de atención preferencial exclusiva para los adultos mayores de sesenta (60) años de edad en adelante en el municipio de Yumbo.

ARTICULO SEPTIMO.- Las empresas de transporte público urbano, a las que se les permita el transporte de pasajeros de pie, deberán contar en cada una de sus unidades con asientos destinados para el uso de las personas mayores de sesenta (60) años de edad, las cuales deberán estar debidamente señalizados.

PARAGRAFO: La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, estará a cargo de la Secretaría de Transito Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- Los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho y los Jueces de Paz, deberán dar prioridad a la atención de consultas y solicitudes efectuadas por personas mayores de sesenta (60) años de edad.

ARTICULO NOVENO.- Facúltese al Alcalde Municipal para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente acuerdo, expida el acto administrativo reglamentario de lo aquí estipulado.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462.0

Acuerdo No. 012

(-6 AGO 2010)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA AÑOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE EXPIDEN UNAS AUTORIZACIONES”.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca)

Dr. ADOLFO GUEVARA SANCHEZ
Presidente

Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales el día diez y nueve (19) de julio del año 2010; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veinte y seis (26) de julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue presentado por el Doctor BERNARDO EMILIO CORTES SAENZ, Alcalde del Municipio de Yumbo (Encargado)

Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

REMISION

Hoy 8 JUL 2010 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y una copia útil de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaria General

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com

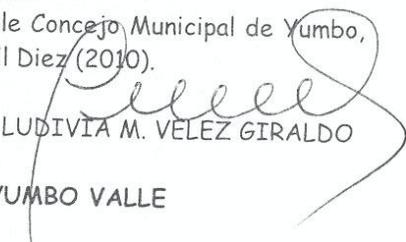


Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día VEINTIOCHO (28) de JULIO de Dos Mil Diez (2010).

Secretaría Ejec. Despacho Alcaldía


LUDIVIA M. VELEZ GIRALDO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo, a los SEIS (06) días del mes de AGOSTO del año (2010).

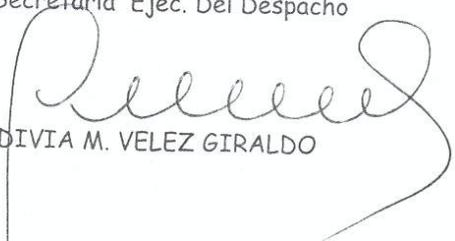
SANCIÓNASE EL PRESENTE ACUERDO

Alcalde Municipio de Yumbo



FELIPE A. RESTREPO GOMEZ

La Secretaria Ejec. Del Despacho


LUDIVIA M. VELEZ GIRALDO

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los SEIS (06) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Diez (2010), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo FM 107.0, del Municipio de Yumbo; el presente Acuerdo que se distingue con el Número 012 de agosto 06 de Dos Mil Diez (2010), "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA AÑOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE Y SE EXPIDEN UNAS AUTORIZACIONES".

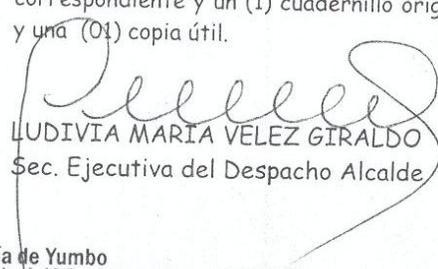
El Alcalde Municipio de Yumbo (V)



FELIPE A. RESTREPO GOMEZ

REMISIÓN:

Hoy, a los SEIS (06) días del mes de AGOSTO de Dos Mil Diez (2010), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, Sección Departamental Administrativa Jurídica, el Acuerdo referenciado con el Número 012 de AGOSTO 06 de 2010, para la revisión correspondiente y un (1) cuadernillo original, constante de cuatro (04) folios Escritos y una (01) copia útil.


LUDIVIA MARIA VELEZ GIRALDO
Sec. Ejecutiva del Despacho Alcalde

Alcaldía de Yumbo
Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar - PBX: 6516600
www.yumbo.gov.co - E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co


Yumbo
Misión de todos